



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.—

Comisión gestora.—Circular.

Ordenación de pagos.

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo mes, sin esperar a la aprobación del proyecto o pidiendo a la Diputación los datos del mismo, si está redactado y a reserva de que en el curso de su tramitación sean rectificadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.»

León, 16 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Pelaéz Zapatero.

o o

ORDENACIÓN DE PAGOS

Próximo a terminar el ejercicio de 1932 y debiendo procederse sin demora a la liquidación de su presupuesto, esta Presidencia previene a todas aquellas personas o entidades que tuviesen créditos contra la Diputación, sin haber presentado sus facturas o cuentas, que deberán presentarlas antes del día 6 de Enero próximo; bien entendido que transcurrida esa fecha sin haberlo efectuado, no podrán ser tenidas en cuenta en las operaciones de liquidación, ni, por tanto, satifechas durante el venidero ejercicio.

Lo mismo se previene respecto a los Establecimientos de Beneficencia.

León, 24 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo de La Bañeza y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el término de cuatro años, bajo el tipo de mil quinientas sesenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º, artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de la clase sexta, en esta Administración principal y estafeta de La Bañeza, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio Hacienda de 7 de Febrero de 1904, hasta el día 14 de Enero próximo, a las once horas.

León, 20 de Diciembre de 1932.—El Administrador principal, Felipe de F. Alcalá.

Modelo de proposición

Don Fulano de tal y tal, natural de, vecino de, se obliga a

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN**

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Habiéndose sufrido algún error en la publicación de la Circular de esta Diputación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 del corriente, se transcribe nuevamente debidamente rectificada:

«Esta Comisión, en sesión de 15 del corriente acordó pedir a los pueblos interesados que por su propia conveniencia, den cuanto antes cumplimiento a lo dispuesto en el epígrafe 3.º del acuerdo tomado por esta Corporación en 6 de Octubre último,

desempeñar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de La Bañeza y su estación férrea y viceversa por el precio de . . . pesetas . . . céntimos anuales, (en letra) y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la cantidad de 315 pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma)

MINAS

ANUNCIOS

Se hace saber: Que con fecha 19 del corriente el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha tenido a bien dictar el siguiente

Decreto. Vista la instancia presentada en 25 de Septiembre por don Herminio Rodríguez Díez, vecino de Boñar, solicitando la reglamentaria autorización gubernativa, para almacenar hasta 20 cajas de dinamita, 1.000 detonadores y 1.000 metros de mecha, en el polvorín construido en el paraje denominado «Sierra Redonda», en término de Boñar.

Resultando que con fecha 27 de Septiembre último, fué denegada la autorización solicitada por no haberse presentado, acompañando a la instancia el plano de emplazamiento y el de detalle de construcción del citado polvorín; y por no encontrarse cumplidas en aquella fecha las condiciones que se exigieron en la anterior visita, entre las cuales había dos tan importantes como la de disponer la instalación del obligatorio pararrayos y la de rodear al polvorín del muro de defensa también obligatorio, ordenándose al interesado subsanase estas deficiencias, y notificase a la Jefatura de Minas tan pronto estas condiciones, impuestas se encontrasen cumplimentadas.

Resultando que con fecha 2 de Octubre próximo pasado, presentó una instancia el interesado poniendo en conocimiento de la Jefatura de Minas, que se habían cumplido aquellas prescripciones y que acompañaba, además, los planos que se le habían exigido, por lo que fué pasado el expediente al despacho del Ingeniero D. Luis G. Viladomat, que se

constituyó en el terreno el 26 del propio mes.

Visto el informe emitido por dicho Ingeniero comisionado con fecha 28 de Octubre próximo pasado.

Resultando que el citado polvorín por las dimensiones y detalles de construcción de su edificio, así como por haberse instalado locales separados para los explosivos y los detonadores y por estar ya dotado del pararrayos de que carecía, reúne las condiciones prevenidas en el Real decreto de 10 de Marzo de 1925, habiéndose además construido el muro que lo rodea.

Resultando que las distancias de este polvorín a la carretera provincial de Boñar y a dicha población son de 100 metros y más de 250 metros, respectivamente, que superan a los límites mínimos de distancia que pueden admitirse dada la capacidad del depósito.

De acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas:

Vengo en conceder a D. Herminio Rodríguez Díez, vecino de Boñar, autorización para recibir y almacenar en el polvorín instalado en el sitio denominado «Sierra Redonda», en término de Boñar, hasta la cantidad máxima de 10 cajas o sean doscientos cincuenta kilogramos de dinamita, quinientos detonadores y la mecha correspondiente a estas cantidades.

Tanto en el manejo como en la conservación de estos explosivos, habrán de guardarse todas las disposiciones reglamentarias actuales o las que en lo sucesivo se dictaren, y especialmente los arts. 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniendo en cuenta además que esta autorización en virtud de lo dispuesto en el art. 151 se conceden a personas a Sociedades determinadas, sin carácter de concesión, quedando sujeta a las restricciones que en dicho art. 151 se consignan.

«El que se considere lesionado por dicha resolución gubernativa, podrá recurrirla ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

León, 20 de Diciembre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Fidel Jadraque.

Se hace saber a la S. A. Banca López Brú, domiciliada en Barcelona, que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en Decreto de fecha 12 del corriente, se ha servido en cumplimiento del art. 90 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, cambiar la concesión de hierro a antracita de la mina nombrada *Cuarta*, expediente número 2.078, sita en término municipal de Albares.

León, 19 de Diciembre de 1932.—
El Ingeniero jefe, Fidel Jadraque.

Se hace saber: Que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir la renuncia de las minas de hierro que a continuación se mencionan, presentada por su registrador D. Tomás Allende Alonso, vecino de Bilbao, habiendo acreditando estar al corriente del pago del canon de superficie correspondiente al año de 1932, y declarando franco y registrable el terreno correspondiente, el cual puede ser solicitado una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL desde las nueve a las trece, en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

Número del expediente: 4.355.

Nombre de la mina: *María*, número 1.

Pertenencias: 120.

Ayuntamiento: Lucillo.

Número del expediente: 4.356.

Nombre de la mina: *María*, número 2.

Pertenencias: 90.

Ayuntamiento: San Esteban de Valdeusa.

Número del expediente: 4.357.

Nombre de la mina: *María*, número 3.

Pertenencias: 88.

Ayuntamiento: San Esteban de Valdeusa.

Número del expediente: 4.358.

Nombre de la mina: *María*, número 4.

Pertenencias: 58.

Ayuntamiento: San Esteban de Valdeusa.

Número del expediente: 4.359.

Nombre de la mina: *María*, número 5.

Pertenencias: 103.

Ayuntamiento: San Esteban de Valdeusa.

Número del expediente: 4.360.

Nombre de la mina: *María*, número, 6.

Pertenencias: 144.

Ayuntamiento: San Esteban de Valdeuza.

León, 19 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero jefe, Fidel Jadraque.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Acordado por esta Corporación municipal el prorrogar por un año las ordenanzas para la exacción del impuesto general de utilidades, se hallan expuestas al público en la oficina municipal por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Ayuntamiento de Ponferrada

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los arbitrios que figuran en el presupuesto ordinario para 1933, por uso del alcantarillado público y toque de campanas, quedan expuestas durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan promoverse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, F. Santos.

Ayuntamiento de Acebedo

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, lo que se anuncia para su provisión interina entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en la segunda categoría.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, debidamente reintegradas y acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Acebedo, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Panjagua.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Hecha por este Ayuntamiento la designación de vocales natos de las Comisiones a la parte real y personal

de la Junta general del repartimiento para el año de 1933, a continuación determina las personas a quienes correspondió tal designación, a fin de que durante el plazo de siete días hábiles y horas de oficina, puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Parte real

Don Manuel Rubio Alija, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Antonio Rubio Alija, por urbana.

Don Julio Fernández Casado, mayor contribuyente por rústica, hacedado forastero.

Don Nicolás Carrera Charro, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Quintana del Marco

Don Andrés Paz García, mayor de contribuyente por rústica.

Don Miguel Rubio Tocino, idem por urbana

Don Mateo Gorgojo Fernández, por industrial.

Parroquia de Genestacio

Don Daniel Rubio Alija, mayor contribuyente por rústica.

Don Gabriel Rubio Alija, mayor contribuyente por urbana.

Don Saturnino Cadierna Ramos, por industrial.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, así como las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios, quedan expuestos al público dichos documentos para oír las reclamaciones que sean pertinentes; advirtiéndose que las reclamaciones contra el primero pueden interponerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 Estatuto municipal.

Quintana del Marco, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, se anuncia al público por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días más pueden examinarlo los vecinos y for-

mular las reclamaciones que estimen oportunas, para cuyo fin se halla a disposición del público, durante las horas de oficina, en esta, Secretaría del Ayuntamiento.

* * *

Igualmente quedan expuestas al público para oír reclamaciones, por espacio de quince días las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas espumosas sobre los alcoholes.

Chozas de Abajo, 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Concedido por el Ayuntamiento en principio la concesión de un solar junto al puente de Matamorosa para edificar a Domingo Gómez Gutiérrez, por doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, sobrantes de vía pública, y por el valor de doscientas cincuenta y seis pesetas, se hace público a los efectos de oír reclamaciones.

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación de un esquino a la parte de abajo de la casa Ayuntamiento para poner en línea la calle se expone igualmente al público.

Aprobado por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacción nuevas y aquellas que necesiten prórroga y el presupuesto municipal ordinario, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, para que sean examinados y por ese y otro igual se formulen reclamaciones a la Delegación de Hacienda para el presupuesto y al Ayuntamiento para las ordenanzas.

Páramo del Sil, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Amigo.

Ayuntamiento de Campazas

El Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual y de conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1933, en sus dos partes personal y real, a los señores siguientes:

Parte real

Don Romón Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Dionisio Alonso Gallego, por urbana.

Don Carlos Fernández Rodríguez, por industrial.

Don Domingo Díaz Caneja, por rústica.

Parte personal

Don Dionisio Neire Serrano, mayor contribuyente por rústica.

Don Veribaldo Valdueza Herrero, por urbana.

Don Teófilo Rascón Rojo, por industrial.

Contra estos nombramientos y durante el plazo de siete días, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que sean justas fundadas en hechos concretos y determinados.

Campazas, a 18 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Julita Trancón Gallego, hija de Manuel y de Demetria, natural de Grajal de Rivera, Ayuntamiento de La Antigua, partido judicial de La Bañeza, de esta provincia de León, que se ausentó con su hija Leocadia, el 20 de Septiembre de 1900; se interesa saber su residencia actual a los efectos de herencia.

Valencia de Don Juan, 22 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Martínez Zárate.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Albares de la Ribera

RECTIFICACIÓN

Don José Almaráz y Díez, Agente Ejecutivo de Albares de la Ribera.

Hago saber: Que habiendo sufrido error de imprenta al insertar la condición primera de mi edicto de 5 del corriente, anunciando la subasta para el día 30 del actual, de una casa embargada a D. Angel Sarmiento Núñez, por concepto de responsabilidades administrativas, se entienda subsanado ese error, que los débitos de principal, recargos y costas son dos mil doscientas sesenta y nueve pesetas con diez céntimos.

Lo que se publica para general conocimiento; pues así lo tengo acor-

dado en providencia de este día, dictada en el expediente ejecutivo que instruyo contra dicho deudor.

Albares de la Rivera, 20 de Diciembre de 1932.—El Agente ejecutivo, José Almaráz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado municipal de Sobrado*

Don Alberto Conde Díaz, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Sobrado.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, que en este Juzgado se instruye, recayó sentencia, cuyo encabezamiento es como sigue y su parte dispositiva:

«En Sobrado a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; don Alberto Conde Díaz, Juez municipal suplente de este término municipal de Sobrado, visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandantes, D. Ildefonso Núñez Alvarez, D. Alejandro Núñez Alvarez, D. Rudesindo Núñez Alvarez, D. Ignacio Vega Núñez, D. Amadeo Vega, D. Telesforo Núñez Alvarez, D. Juan Manuel López Losada, D. Manuel García Puente, D. Rafael García Puente, éste por sí y en representación de su hijo menor José García Vázquez, D. Manuel García Vázquez, D.^a Asunción García Vázquez, D. Belarmino Rodríguez Núñez, D. Nicanor Rodríguez González, D. Isidro Díaz, todos vecinos de Cabarcos; demandados, los herederos y sucesores de D. José Conde Prada, los de D. Juan Antonio Herrera López, los de D. Valentín Núñez, los de D. Santos Herrera López, los de D. Manuel González, los de D. Angel Rodríguez, los de D. Serafín Núñez, los de D. Manuel Losada, los de D. Manuel García, vecinos que fueron los causantes de Cabarcos, y cuantas personas tuviesen derechos en el molino harinero, sitio del Chao da Corte Antolin, término de Cabarcos, lindando: Este, cauce de agua y monte común; Oeste, camino; Norte, herederos de Manuel González, para la reconstitución del mismo y ponerlo en estado productor y constitución de un tanque para el mismo.

Fallo.—Que estimando la demanda y demás peticiones de las partes comparecientes, debo declarar y declarar, como de la única y exclusiva

propiedad, con las limitaciones que quedan expuestas, de las partes comparecientes demandantes y demandados el molino de referencia, aprobando la reconstitución del tanque y administrador del molino con el sueldo anual de doce cuartales de centeno, pudiendo variar el administrador, con arreglo al art. 398 del Código civil para todos los efectos, quedando afectos al pago de estas cantidades todos los coparticipes, cada uno con la parte proporcional a su dominio, así a los gastos de la reconstitución y construcción del molino y tanque, lo mismo a las costas del juicio, admitiendo la renuncia a D. Germán Conde, y condenando a cuantas personas tuviesen derechos en el molino, en rebeldía, por la no su comparecencia a no tener derechos ni reconocérselos en lo sucesivo en dicho molino, así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Conde.—Rubricado.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la anterior y fecha que expresa y da fe el Secretario accidental Cartor F. Guzmán.

Y para que tenga efectos la notificación de esta sentencia a los condenados en rebeldía y personas que pudieran tener parte en ella, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sobrado, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Alberto Conde.—Castor F. Guzmán.

O. P.—495.

ANUNCIO PARTICULAR*Comunidad de regantes de la presa Manzanal, de Cascantes y La Seca*

Se convoca a todos los regantes de esta presa a Junta general ordinaria de segunda convocatoria para el día 22 del próximo mes de Enero, a las cuatro de la tarde, en la casa del pueblo de Cascantes.

La Seca, 24 de Diciembre de 1932.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín García Fernández.

P. P.—499.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932